



Quito
Alcaldía Metropolitana

INFORME DE MOTIVACIÓN

PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO

Informe No. AG-DMT-CT-2024-002

**DIRECCIÓN METROPOLITANA
TRIBUTARIA**

Enero 2024



CONTENIDO

1. ANTECEDENTES Y BASE NORMATIVA	3
2. PROPUESTA TÉCNICA TRIBUTARIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA	4
3. MOTIVACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DEL PROYECTO DE ORDENANZA	4
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	5
5. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	6

	INFORME DE MOTIVACIÓN – PROYECTO DE ORDENANZA REMISIÓN TRIBUTARIA INFORME N° AG-DMT-CT-2024-002	Versión: 01 MDMQ-AG-2021- INSTRUCTIVO Nro.001-F.004
---	--	---

1. ANTECEDENTES Y BASE NORMATIVA

- 1.1. Mediante Memorando No. GADDMQ-DMT-2023-0708-M de 21 de diciembre del 2023, la Directora Metropolitana Tributaria remitió al Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el proyecto de “ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO” según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera y Segunda de este cuerpo legal, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 461 de 20 de diciembre del 2023, adjuntando para el efecto el Informe de Motivación No. AG-DMT-CT-2023-0024 y el Informe Técnico No. AG-DMT-JRM-2023-014, como sustento del proyecto normativo en cuestión.
- 1.2. Con Oficio No. GADDMQ-AG-2023-1201-O de 21 de diciembre del 2023 el Administrador General remitió al Alcalde Metropolitano el proyecto de ordenanza en cuestión a fin de que se asuma la iniciativa legislativa por tratarse de materia tributaria, competencia exclusiva de la autoridad.
- 1.3. Posteriormente, el 26 de diciembre del 2023 mediante Oficio No. GADDMQ-AM-2023-2145-OF el señor Alcalde Metropolitano asume formalmente la iniciativa legislativa del proyecto de ordenanza en referencia y lo remite a la Secretaría General del Concejo Metropolitano a fin de que se proceda con la respectiva calificación.
- 1.4. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1222-M de 28 de diciembre del 2023 la Secretaría General del Concejo Metropolitano efectúa la calificación del proyecto de ordenanza y lo remite al Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación para su tratamiento, acompañando para el efecto, el Informe Jurídico No Vinculante No. 011-2023 emitido por la Procuraduría Metropolitana.
- 1.5. Con Oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-0050-O de 6 de enero del 2024 se convocó a la sesión No. 016 extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación a celebrarse el 8 de enero del 2024, con la finalidad de tratar el proyecto de “ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO”.
- 1.6. El 11 de enero del 2024 fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 475 la Ley Orgánica de Competitividad Energética en cuya Disposición Reformativa Segunda se introducen modificaciones a la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo que regula el régimen de remisión de intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias administradas y recaudadas por el Servicio de Rentas Internas, aplicable también para aquellas obligaciones de

	INFORME DE MOTIVACIÓN – PROYECTO DE ORDENANZA REMISIÓN TRIBUTARIA INFORME N° AG-DMT-CT-2024-002	Versión: 01 MDMQ-AG-2021- INSTRUCTIVO Nro.001-F.004
---	--	--

competencia de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas.

- 1.7. En virtud de los cambios introducidos por la Ley Orgánica de Competitividad Energética se actualizó la propuesta inicial de ordenanza, la cual fue presentada ante la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en sesión No. 015 ordinaria, en la que se resolvió lo siguiente:

“1.- Considerando la Disposición Reformativa Segunda de la Ley Orgánica de Competitividad Energética, requiérase al Procurador Metropolitano de Quito que actualice el informe jurídico no vinculante No. 011-2023, de fecha 27 de diciembre del 2023, suscrito por Paola Crespo Enríquez, SUBPROCURADORA DE ASESORÍA GENERAL, para que sea presentado en el término de 48 horas”

- 1.8. En atención a la reforma legal del 11 de enero del 2024, resulta imperioso actualizar el texto de la ordenanza metropolitana propuesta a fin de que se ajuste a los parámetros establecidos en la ley, necesarios para la aplicación del régimen de remisión de interés, multas y recargos de obligaciones administradas y recaudadas por los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, y consecuentemente, los informes que sustentan su motivación.

2. PROPUESTA TÉCNICA TRIBUTARIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El proyecto original de “ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO” contemplaba nueve artículos, dos disposiciones generales, una disposición transitoria y una disposición final que recogen y viabilizan la aplicación del régimen temporal y excepcional de remisión tributaria previsto en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, conforme lo dispone el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En este sentido, se propuso reformar el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito a través de la incorporación de un nuevo título a continuación del Título V.1 del Libro III.5 “Presupuesto, Finanzas y Tributación”.

Posterior a la reforma legal de 11 de enero del 2024, se actualizó el texto del proyecto de ordenanza incorporándose un nuevo artículo; en consecuencia, ahora contempla diez artículos, dos disposiciones generales, una disposición transitoria y una disposición final.

3. MOTIVACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DEL PROYECTO DE ORDENANZA

En adición a la motivación técnica y jurídica esbozada dentro del Informe de Motivación No. AG-DMT-CT-2023-0024 es preciso analizar los cambios introducido por la Ley Orgánica de Competitividad Energética a la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo y que se resumen a continuación:



3.1. Respeto de la exigibilidad: inicialmente se contemplaba como obligaciones tributarias objeto del régimen de remisión de intereses, multas y recargos aquellas vencidas a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, es decir, al 20 de diciembre del 2023; mientras que, en la reforma se dispone que se aplicará respecto de obligaciones generadas al 31 de diciembre del 2023, entendiéndose como tal, a aquellas obligaciones que hayan alcanzado su exigibilidad a dicha fecha.

El cambio en cuestión permitirá que se incremente el espectro de contribuyentes potenciales a ser beneficiarios del régimen de remisión y que por tanto, puedan cumplir con el pago de sus acreencias para con el GADDMQ.

3.2. Respeto del pago: inicialmente se contemplaba la posibilidad de aplicar el régimen de remisión de intereses, multas y recargos en los casos en que se haya verificado el pago total del capital de la obligación tributaria dentro de los 150 días contados a partir de la vigencia de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo; no obstante, posterior a la reforma legal es procedente aplicar dicha remisión de forma proporcional en caso de que el pago sea parcial.

3.3. Respeto de pagos parciales: respecto de abonos parciales a las deudas por obligaciones tributarias realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo se prevé que los mismos sean imputados en su totalidad del capital de la obligación y en caso de cubrir el 100% se extingue la obligación; y, en caso de existir un saldo de capital no cubierto por los pagos parciales el contribuyente podrá acogerse al régimen de remisión pagando la totalidad de dicho saldo dentro del plazo previsto para el efecto.

Respecto de pagos previos efectuados en el marco de un convenio de facilidades de pago vigente antes de la publicación de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, se aplicará la totalidad de los pagos parciales previos al capital y en caso de que se alcance a cubrir la totalidad del capital de la obligación, ésta se extinguirá de oficio sin necesidad de que sea requerido por el contribuyente; y, en caso de que exista un saldo de capital a pagar, podrán acogerse a la presente remisión.

Cabe indicar que, para acceder a este régimen de remisión, aquellos contribuyentes que mantengan un saldo pendiente dentro de un convenio de facilidades de pago, deberán solicitarlo por escrito; y, en caso de que no alcance a cubrir la totalidad del saldo dentro del plazo de remisión, a partir del 26 de julio del 2024 se calculará el remanente con los respectivos intereses, multas y recargos.

Finalmente, si producto de la imputación de los pagos previos al capital existe un excedente este no se considerará como pago indebido o pago en exceso, en consecuencia, no será objeto de devolución.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Sobre la base del análisis antes desarrollado, tenemos que el proyecto de ordenanza cuenta con motivación amplia y suficiente para su sanción dado que aborda y recoge en legal y debida forma todos los aspectos necesarios para viabilizar la aplicación del régimen temporal



y excepcional de remisión tributaria previsto en la Disposición Transitoria Primera y Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, la primera reformada por la Disposición Reformativa Segunda de la Ley Orgánica de Competitividad Energética, motivo por el cual se recomienda tramitar su sanción y publicación en el Registro Oficial conforme la normativa legal vigente.

5. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

	Revisado y aprobado por:	Elaborado por:
Firma		
Nombre	Diana Arias Urvina	María José Vivanco Vélez
Fecha	17/1/2024	17/1/2024